

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO DE GOBIERNO

#### **3991** *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2013 por el que se autoriza la implantación y la impartición de las enseñanzas oficiales del Máster Universitario en Abogacía en la Universidad de las Illes Balears*

La Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, en su artículo 36.4 establece que, en materia de enseñanza universitaria, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de la autonomía universitaria, en la programación y la coordinación del sistema universitario, en la financiación propia de las universidades y en la regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que, en el ámbito de las competencias respectivas, el Gobierno del Estado, las comunidades autónomas y las universidades tienen que adoptar las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior. El artículo 37 de la misma Ley define la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: grado, máster y doctorado.

De acuerdo con el artículo 8.2 de esta ley, la implantación y la supresión de las enseñanzas que conducen a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional serán acordadas por la comunidad autónoma, o bien por iniciativa propia, con el acuerdo del consejo de gobierno de la universidad, o bien por iniciativa de la universidad mediante una propuesta de su consejo de gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del consejo social de la universidad. Por otra parte, el artículo 35.2 de la misma Ley establece que, para impartir enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional, las universidades tienen que obtener del Consejo de Universidades la verificación que el plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno del Estado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, deroga el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, e indica, en su artículo 3, que las enseñanzas universitarias oficiales se tienen que concretar en planes de estudios elaborados por las universidades, que tiene que verificar el Consejo de Universidades y autorizar la comunidad autónoma correspondiente para ser implantados.

Por eso, la Universidad de las Illes Balears sometió el plan de estudios del Máster Universitario en Abogacía a la consideración del Consejo de Universidades, el cual, a través de la Comisión de Verificación de Planes de Estudios, reunida el día 17 de septiembre de 2012, verificó positivamente este plan de estudios por el procedimiento abreviado.

Estos estudios oficiales pretenden ofrecer la formación exigida por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

El día 22 de marzo de 2012, el secretario general de la Universidad de las Illes Balears certificó que el Consejo de Gobierno de la Universidad, reunido en sesión ordinaria, había aprobado el Máster Universitario en Abogacía.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears, en fecha 5 de noviembre de 2012, emitió el informe favorable previo a la implantación de las enseñanzas oficiales del Máster Universitario en Abogacía.

El 19 de diciembre de 2012, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de las Illes Balears ratificó el acuerdo de la Comisión Permanente del día 5 de noviembre.

El 7 de febrero de 2013 se presentó el informe económico relativo a los gastos que genera la implantación y la impartición de estos estudios.

Al amparo de las competencias que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en virtud de la Ley 2/2003, de 20 de marzo, de organización institucional del sistema universitario de las Illes Balears, y de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 y la Orden del consejero de Educación y Cultura de 16 de noviembre de 2005 por la que se establece el procedimiento para la autorización de estudios oficiales de posgrado en las Illes Balears, la Universidad de las Illes Balears, a través de su Consejo Social, presentó, el día 15 de noviembre de 2012, una solicitud de autorización para implantar e impartir el Máster Universitario en Abogacía.

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su sesión de 28 de febrero





de 2013 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**“Primero.** Autorizar la implantación y la impartición de las enseñanzas oficiales del Máster Universitario en Abogacía en la Universidad de las Illes Balears.

**Segundo.** Comunicar este acuerdo a la Conferencia General de Política Universitaria.

**Tercero.** Notificar este acuerdo a la Universidad de las Illes Balears.

**Cuarto.** Publicar este acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*”

Palma, 28 de febrero de 2013

**El secretario del Consejo de Gobierno**

Antonio Gómez Pérez

